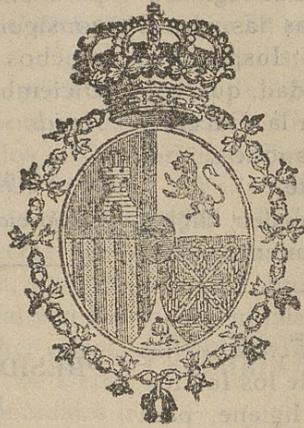


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1928).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.631

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.337

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después del largo plazo transcurrido, y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los Municipios, hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de Abril de 1905, que sirvieron para redactar aquélla.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las pla-

zas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios, sin quebranto funcional ni económico para los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que, según el Estatuto y los Reglamentos de Empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales que por virtud de dichas disposiciones se impone a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo, económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un Facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico-benéfico-sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titulares Inspectores se constituirán o con un solo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus recursos presupuestos, no pueda dotar la titular con la cantidad mínima que se establezca.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia, topografía y vías de comunicación pueden recibir con más facilidad

los servicios facultativos, por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad, con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médicos titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dicho anteproyecto comprenderá todas las titulares médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones españolas, organizadas en régimen municipal, o que se rijan por Estatutos especiales asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitución, categoría y dotaciones de cada una de las titu-

ares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacional dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo, se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses, y una vez ultimados se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se proponga, así como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación redactará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses, elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las Inspecciones provinciales de Sanidad o municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia o demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales de Sanidad, o municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales o municipales, en los casos que proceda, elevarán a la Dirección general de Sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias o zonas respectivas.

10. Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estime precisas hará un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los *Boletines Oficiales* y de los Institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la *Gaceta* dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la

clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la *Gaceta* y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertarse la presente disposición en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928. — *Martínez Anido*.

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta del 7 de Diciembre de 1928*).

Núm. 5.631

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.341

Excmo. Sr.: La importancia y trascendencia de los servicios de sanidad e higiene proclaman la necesidad de vigorizar la acción de los Inspectores provinciales de Sanidad, a fin de que las disposiciones dictadas para su mejor desarrollo adquieran la mayor eficacia, si han de responder al fin propuesto por el Poder público, y a tal efecto fué promulgado el Reglamento de 20 de Octubre de 1925, en cuyo artículo 4.º se confiere a dichos funcionarios sanitarios, como Delegados permanentes de la Autoridad gubernativa, la facultad de imponer multas hasta de 500 pesetas, sin distinción de casos ni circunstancias, y habiendo surgido en ocasiones dudas acerca de la aplicación del mencionado artículo, las que no deben existir, atendida la claridad del precepto y espíritu que informan el expresado Reglamento; para su debida y fiel observancia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la facultad otorgada a los Inspectores provinciales de Sanidad por el artículo 4.º del citado Reglamento para la imposición de multas, dentro de la cuantía indicada, en todo cuanto concierne a los expresados servicios, es aplicable no sólo a los particulares, sino también a los funcionarios y Corporaciones provinciales y municipales en el ejercicio de las funciones que les estuvieren encomendadas.

2.º Que a esta disposición se le dé carácter general.

De Real orden lo digo a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928. — *Martínez Anido*.

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta del 8 de Diciembre de 1928*).

Núm. 4.577

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos publicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.*

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Cuerpo de la Guardia municipal.*

Destinos a proveer. — Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las res-

tantes situaciones militares, por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificados de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928. — El General Presidente, *José Villalba*.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

*Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes (Gaceta número 285) para proveer una plaza de Mecnógrafo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.*

Sargento licenciado don Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Suboficial ídem don Miguel Briasco Bonilla, con 1-7-23 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Suboficial ídem don Manuel Torres López, con 1-3-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Sargento ídem Joaquín Cañizares Molina, con 3-6-14 de servicio y 1-4-15 de empleo.

Cabo Joaquín Rodríguez Bravo, con 3-0-0 de servicio.

Cabo Jaime Disdier Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Soldado Antonio Jiménez Toval, con 2-5-27 de servicio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928. — El General Presidente, *José Villalba*.

**Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes** (Gaceta número 285) para proveer una plaza de Auxiliar delineante de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Rufino Pérez Valero, con 3-0-19 de servicio y 0-0-9 de empleo.

Soldado José A. Casinos Muñoz, con 0-10-0 de servicio.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928. —El General Presidente, José Villalba.

**Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes** (Gaceta número 285) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado declarado inútil por enfermedad, adquirida en campaña, José Urbano Sepúlveda, con 0-3-17 de servicio.

Suboficial licenciado don Manuel Bejarano Benítez, con 1-3-0 de servicio y 0-5-0 de Sargento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928. —El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.696

### COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 12 del corriente, acordó señalar el día 3 de Enero próximo, a las doce, para celebrar la subasta de adquisición de herramientas y útiles para el personal temporero encargado de la conservación de los caminos vecinales, con sujeción a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse durante las horas de oficina todos los días hábiles.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es el de 8.464 pesetas.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60) reintegrados además con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, ajustados al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósito o alguna de sus sucursales o en la de Fondos provinciales la cantidad de 423'20 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial pagarán derechos de custodia.

El licitador que concurra en representación de otra persona, exhibirá poder bastantado por el Letrado designado por la Corporación, don Sebastián Garrote Sapela.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1928. —El Presidente, Mauro García. —El Secretario interino, Dionisio J. Negueruela.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de herramientas y útiles para el personal temporero encargado de la conservación de los caminos vecinales, se compromete a suministrarles por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.645

### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación del adoquinado de los hectómetros 1 al 5 del kilómetro uno de la carretera de Valladolid a Salamanca, de las que es contratista «Fomento de Obras y Construcciones S. A.», de Barcelona, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el

plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según la dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes y año.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.637

### Arroyo

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre reses mostrencas, el día 14 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de un cordero negro hallado en este término municipal, sin que se haya presentado su dueño a reclamarlo.

Arroyo, 10 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Pablo Manzano.

493

Núm. 5.667

### Bercero

Ultimada la rectificación al padrón general de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1928, estará expuesta al público durante los quince días primeros del mes de Enero próximo, para que pueda ser examinada y presentar contra ella las reclamaciones que se consideren legales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bercero, 12 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 5.675

### Ceinos de Campos

Don Alvaro Vielba Castañeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que por esta Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de hoy, se ha acordado proponer al Pleno del mismo la correspondiente transferencia y habilitación de fondos dentro del presupuesto del año actual por un total de 5.014'98 pesetas y cuyo expediente, con su detalle, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del

Reglamento vigente de la Hacienda municipal, se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Ceinos de Campos, 10 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 5.659

### Cubillas de Santa Marta

Los días 19 y 20 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en dicho reparto.

Cubillas de Santa Marta, 10 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 5.656

### Laguna de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 5 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Juan Gutiérrez de Castro.

» Faustino Abón Ribón.

» Sebastián Gutiérrez Gómez.

» Alfonso Bustamante Casaña.

#### Parte personal

D. José Pérez Adeva.

» Andrés Fernández Herrera.

» Secundino González Navarro.

» Leopoldo Molina Herrera.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero, 10 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 5.672

**Langayo**

Aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo 1929 y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el repartimiento general de utilidades para indicado año, se hace saber a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se formará indicado repartimiento por las Comisiones, sirviendo de base los documentos tributarios que existen en Secretaría, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Langayo, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 5.665

**Llano de Olmedo**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llano de Olmedo, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bahabón.  
Fombellida.  
Ramiro.  
Torre de Esgueva.

Núm. 5.654

**Mayorga**

El Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordado solicitar de los terratenientes de este término municipal, al igual que años anteriores, la cesión de hierbas y espigaderos de sus fincas, con el fin de arrendarlos a la Asociación local de ganaderos de esta villa para el año de 1929, abonándose a los cedentes, por descuento en el impuesto municipal de utilidades, el importe de los mismos.

En su virtud, los no conformes con dicha cesión presentarán los correspondientes documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que los que no lo realicen en dicho plazo van conformes con la cesión.

Mayorga, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas.

Núm. 5.623

**Medina de Rioseco**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día once de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diversas atenciones por medio del suplemento de crédito antes dicho, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Medina de Rioseco, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 5.660

**Montealegre**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Montealegre, 4 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Natalio Vaguero.

Núm. 5.622

**Padilla de Duero**

Don Marcos Rivera Herrero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que habiendo de procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las listas respectivas:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en la Casa Consistorial, local de la Alcaldía. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres, será de tres contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos. Lo que se hace público para conocimiento general.

Padilla de Duero, 7 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Marcos Rivera.

Igualmente el día 16, de ocho a doce, se procederá a la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y de tres vecinos para la parte personal en el Ayuntamiento de

Gatón.

Núm. 5.648

**La Parrilla**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

La Parrilla, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Mojados.  
Villaverde de Medina.

Núm. 5.611

**Pozuelo de la Orden**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno celebrada el día 3 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el ejercicio de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Melecio Gutiérrez Arés.  
» Vicente Gutiérrez Ruiz.  
» Severino Olea García.  
» Atanasio Fernández Cota.

**Parte personal**

D. Pedro Pérez Reguera.  
» Juan Gutiérrez Cimas.  
» Justo Cimas Martínez.  
» Benigno Cabezas Vicente.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Pozuelo de la Orden, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 5.670

**Viana de Cega**

El día 2 de Enero próximo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Al-

calde, o quien legalmente le represente, un miembro de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, la subasta de corta aclaradora consistente en 543 pinos, señalada en el tranzón 9 del cuartel B, del monte «Boca de Cega», bajo el tipo de 3.108 pesetas 25 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los cuales ha de regirse la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las licitaciones tendrán lugar por medio de pliegos cerrados en papel clase 6.ª, los cuales serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, con arreglo al modelo siguiente:

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal clase....., número....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de la corta aclaradora, señalada en el tranzón....., cuartel B, del monte «Boca de Cega», consistente en....., pinos, se comprometo al disfrute de la misma bajo el tipo de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Viana de Cega, 12 Diciembre de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

494

Núm. 5.673

#### Villafrades de Campos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha confeccionado y aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, y se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado, y durante otros ocho días presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villafrades de Campos, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Donato Alonso.

Núm. 5.657

#### Villafrechós

Habiendo quedado desierto, en el concurso publicado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en el mes de Julio último, el cargo de Sepulturero municipal de esta villa, con

el sueldo anual de 445 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, para que los que se consideren aptos a desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Villafrechós, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José M. Cuadrillero.

Núm. 5.691

#### Villalba de Adaja

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villalba de Adaja, 13 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 5.668

#### Villanueva de Duero

Formada la relación certificada a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 29 de Octubre último, de todos los vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación puedan formular las pertinentes reclamaciones durante el indicado plazo en la Secretaría municipal.

Villanueva de Duero, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

Núm. 5.650

#### Villanueva de Duero

Don Felipe Florentino Cobos Ibero, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día veinticuatro de Noviembre último por unanimidad y entre otros, acordó lo siguiente:

«Que este Ayuntamiento dispone libremente de los terrenos por los que atraviesan las conducciones,

tomas y vertientes de aguas para abastecimiento de este pueblo por ser usuario y adquirente por prescripción inmemorial de la servidumbre de acueducto que atraviesan las fincas de propiedad privada de los reclamantes y demás propietarios interesados y, por tanto, no necesitar de expropiaciones ni creación de servidumbre de conducción; acordándose, asimismo, remitir certificación de este acuerdo a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, a los fines de autorizar el comienzo de las obras tan pronto como adquiera firmeza expresado acuerdo, para lo cual se notifique a los interesados en el mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 257 del Estatuto municipal vigente».

Y para que conste a los fines expresados dicho acuerdo y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previamente visada por la Alcaldía, expido la presente en Villanueva de Duero, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Felipe F. Cobos.—V.º B.º; El Alcalde, Timoteo Hernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.695

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez Battallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a don Lucio San José Sanz, de veintitrés años de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Montero Calvo, número diez y nueve, así como también se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare en el término de dos meses, a contar desde este primer edicto; pues así está acordado en expediente promovido por la esposa del don Lucio San José, doña María del Pilar Andrade Aparicio, sobre declaración de ausencia del mismo, para administrar sus bienes; previniéndose a los que se crean con derecho que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos veintiocho.—Faustino Velloso.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 5.640

#### LARACHE

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 618 del Código de procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Casimiro Correges Sánchez, de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Salvador (Valladolid), hijo de Víctor, licenciado del Ejército el 15 de Septiembre último, ignorándose sus demás circunstancias, señas personales y paradero, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de dicha zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carretera de Alcázar, número 42, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 180 de 1928 me hallo instruyendo por el delito de estafa a Ezequiel Sánchez Díez, soldado del Grupo de Escuadrones del Regimiento Cazadores de Alcántara, número 14 de Caballería.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a 6 de Diciembre de 1928.—Francisco de Rojas.—Enrique Baena.—Rubricados.

Es copia de su original que queda unido al sumario de su razón, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, libro y firmo la presente en Larache, a 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario, E. Baena.

Núm. 5.658

#### MOTA DEL MARQUÉS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha de ayer, se hace público, por tercera vez, que habiéndose instado la devolución de la fianza que como Registrador de la Propiedad tenía constituida

don Antonio Porto Salmonte, el cual falleció estando desempeñando este Registro, y anteriormente había servido los de Ginzo de Limia, Muros, Órdenes, Villamartín de Valdeorras, Requena, Torrijos, Torrecilla de Cameros y Chantada; todos cuantos tuviesen que formular reclamaciones contra la fianza expresada, deberán hacerlo en término tres meses, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Mota del Marqués, a 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario interino, Ramón Martín.—V.º B.º: El Juez, Miguel González.

#### Juzgados municipales

Núm. 5.559

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 689 del corriente año, por amenazas a don Francisco González, se ha dictado en el mismo, con fecha veinticuatro del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Calzón Cubillo como autor de una falta de amenazas a don Francisco González, a la pena de treinta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado y además al pago de las costas del juicio. Aplicándole los beneficios del Real decreto-ley de Indulto de fecha 8 de Septiembre último, siempre que por expresado denunciado se lleve a efecto la facultad que le confiere.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Aurelio Calzón, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que conste y para que tenga lugar la inserción del presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y

sellado con el del mismo en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Núm. 5.560

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 661 de entrada del corriente año, por escándalo y desobediencia a un agente de la autoridad, contra Antonio Pérez Gutiérrez, se ha dictado, con fecha de hoy, en el mismo, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Antonio Pérez Gutiérrez, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, por ignorarse su actual domicilio, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Núm. 5.561

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 645 de entrada del corriente año, por lesiones por imprudencia a Félix García, contra Luis Santos Rodríguez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y

condeno al denunciado Luis Santos Rodríguez, como autor de una falta de lesiones por imprudencia a Félix García, a la pena de cinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado e indemnización de trece pesetas a la madre de expresado lesionado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Luis Santos Rodríguez, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Núm. 5.624

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 743 del corriente año, por lesiones causadas a Evaristo Píera García, contra Miguel Domínguez Muñoz; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado Evaristo Píera para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.680

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones causadas a Elvira Espinaco, el día treinta de Noviembre último, al ser maltratada de obra por una persona desconocida, y cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza Circular, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresada Elvira Espinaco, por ignorarse el actual domicilio de la misma para que comparezca dentro del término de cinco días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al efecto de ser reconocida por el señor Médico forense; apercibiéndola que de no verificarlo se la considerará curada dentro de los quince días.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.666

#### CARPIO

Don Antolín Navas González, Juez municipal de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes, en virtud de orden superior, a concurso libre, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Medina del Campo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente; debiendo hacer constar que este pueblo le constituyen 1.396 habitantes de hecho y 1.423 de derecho.

Carpio, 12 de Diciembre de 1928.—Antolín Navas.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.